

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO A TRAVÉS
DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "CAMPUS DO MAR"
DEL REINO DE ESPAÑA**

REUNIDOS

De una parte, Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, en calidad de Director General del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos (de aquí en adelante "IPN"), quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2014, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la participación del Doctor Francisco José Plata Olvera, Secretario de Extensión e Integración Social del "IPN", como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de febrero del 2015, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, con domicilio legal en el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

De otra parte, Dr. D. Salustiano Mato de la Iglesia, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, (de aquí en adelante "UNIVERSIDAD DE VIGO"), nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia número 47/2014, de 24 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) número 79, del 25 de abril de 2014, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero y publicados en el DOG número 21, del 2 de febrero de 2010 (BOE nº 69 de 20 de marzo de 2010). Con domicilio en Campus Universitario, 36310 Vigo, en su calidad de Presidente del Consejo Rector del Campus de Excelencia Internacional "Campus do Mar".

Se reconocen entre sí, capacidad jurídica suficiente y poder para obligarse en este Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Segundo. Que el proyecto de Campus de Excelencia Internacional "Campus do Mar", es el resultado de una alianza estratégica para aglutinar la investigación y la formación en ciencia y tecnología marinas que se realiza en la eurorregión Galicia-Norte de Portugal que tiene como objetivos ser el dinamizador de una red transfronteriza e integrada de unidades de investigación, docencia y transferencia de tecnología, que forme a los mejores profesionales e investigadores en el ámbito de las Ciencias y Tecnologías del Mar en sus diferentes aplicaciones económicas y sociales, que genere investigación de calidad e impacto



internacional y que proporcione a la industria las mejores herramientas para mejorar su competitividad a escala global.

Tercero. Que ambas partes consideran de interés común establecer y promover la colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común y que es deseo de ambas partes la firma de un Convenio Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de Convenios Específicos.

En virtud de lo expuesto, manifiestan su voluntad común de colaborar en el desarrollo de esta propuesta y, a tal efecto, acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la “UNIVERSIDAD DE VIGO” y el “IPN”, en el marco de las acciones que son objeto de la actividad del Campus de Excelencia Internacional “Campus do Mar”.

Con tal motivo las partes acuerdan iniciar la colaboración para el desarrollo de líneas de trabajo conjunto, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Desarrollo de programas de master y postgrado de doble titulación.
- c) Intercambio de estudiantes de posgrado en programas de doble titulación.
- d) Intercambio de docentes e investigadores.
- e) Elaboración conjunta de proyectos de investigación.
- f) Facilitar la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- g) Facilitar la participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- h) Organización conjunta de seminarios o conferencias.
- i) Organización conjunta de eventos científicos, culturales y deportivos.
- j) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- k) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad que pacten las partes.
- l) Todas aquellas que sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Segunda. Financiación

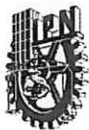
La celebración de este Convenio no supone ningún gasto para las partes firmantes, por lo que no requiere consignación presupuestaria.

No obstante, deberán trabajar conjuntamente para identificar y acordar las fuentes de financiación necesarias para poner en marcha las áreas de colaboración identificadas, a través de las iniciativas que recojan los Convenios Específicos.

Tercera. Implementación

Para la implementación de cada caso específico de colaboración, las instituciones deberán elaborar un programa de trabajo y firmar un Convenio Específico en el que se determinarán:

- 1.- La definición del objeto que se persigue.
- 2.- Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa para su desarrollo.



- 3.- Formulación y aprobación del presupuesto total asignado, de ser el caso, y la consiguiente partida presupuestaria.
- 4.- Relación de las personas que intervienen en él.
- 5.- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 6.- Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Cuarta. Vigencia

Este Convenio empezará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

Quinta. Denuncia

En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar este Convenio deberá anunciarlo a la otra con al menos tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este Convenio, continuarán desarrollándose hasta su total conclusión bajo las bases que originariamente se acordaron.

Sexta. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes al objeto del presente instrumento.

Séptima. Modificaciones

Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo, debiendo formalizar el Convenio Modificatorio respectivo.

Octava. Carácter administrativo

Los acuerdos que se reflejan en este Convenio tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral.

Novena. Resolución de divergencias

Las cuestiones litigiosas surgidas por la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio procurarán ser resueltas por los responsables que designe cada una de las partes para esos efectos.

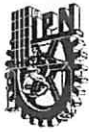
Este Convenio es firmado en tres ejemplares originales en idioma español, en las fechas y Ciudades que se señalan a continuación.

Por el Instituto Politécnico Nacional

Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández
Fassnacht
Director General

Por la Universidad de Vigo

Dr. D. Salustiano Mato de la Iglesia
Rector Magnífico



Dr. Francisco José Plata-Olveira
Secretario de Extensión e Integración Social



Secretaría de Educación Pública
Instituto Politécnico Nacional
Secretaría de Extensión e Integración Social

Aprobación Jurídica

Mtro. David Cuevas García
Abogado General

Lugar y fecha:

Ciudad de México, México, 10 de noviembre de 2016

Lugar y fecha

Vigo, Reino de España, a 30 de octubre de 2016

ESTA ES LA HOJA CUATRO Y ÚLTIMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO A TRAVÉS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "CAMPUS DO MAR" DEL REINO DE ESPAÑA.

2